

Haviendolo oído, mediante a Saurse. Consequido
Asi en aquese diuise el piadoso animo Nra Señal, Quedo
En su inteligencia =

gracia de muralla
D. Diego Jimenez

Jose Memorial de D. Diego Jimenez Balaguer hacien
de Felacion de la gracia de Muralla, hecha por su Abuelo, en el
ano de mill seiscientos y ochenta y dos, a favor de Jimenez Bala
guer su Abuelo, de la Confianza de las Casas que poseia
para su Erandia, y Casos sobre ella lo que tubiere por
Combeniente, y que estando el Suplicante poseando dha Casa
y gracia de muralla Como Definito Subreor, Lord Anu,
Hetero, de del s. Oficio, se solicitó Nra Señal, y Con
siguio la gracia de parte de dha muralla, el año pasado de
mill seiscientos y treinta y siete, por quien de poco tiempo aca
Empezó a demolerla, lo que preciso al Suplicante, a demandar
en Justicia ante el Sr. Conregidor, de quien tubo decreto
para que sezase en la demolicion de la obra, con lo qual Viso
Visto D. Anonimo, del medio de dha dho s. tribunal, en
cuyo Juzgado, otorgado decreto para la referida demolicion que
actualmente está executando, en perjuicio de las Casas
del Suplicante, y que pendiendo judicialmente del gobierno
Económico desta Dho, concluye Suplicando se sirva el
mandar para cesar pleitos, y como venias declaran deber
subsistir la gracia que se hizo a el Abuelo del Suplicante, y
que la Otorgada por dho D. Anonimo Hetero, no es, ni
debe ser de ningun valor, por el perjuicio indubitado que se
debe considerar, Tomando la providencia que tubiere por
Combeniente = Nra Señal, haviendolo oído y confesado, y
lo que sobre este asunto a manifestado el Sr. Consejo
Acordo se guarde lo que el Sr. Abogado Fiscal, a fin de que las par
tes den de su derecho en Justicia. Y nombra por Conu
sario al Sr. D. Diego Fariosa, por la Cruz del Sr. Don
Alfonso Manresa, Regidores, para que en nombre Nra Señal

